

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRIPCION PARTICULAR.

|                            |               |
|----------------------------|---------------|
| Un mes en Córdoba. Ptas. 3 | Id. fuera, 4  |
| Trimestre id.. . . . .     | 8'25 » 11'25  |
| Seis id. . . . .           | 16'50 » 22'50 |
| Un año. . . . .            | 33 » 45       |

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2070.

### CIRCULAR.

Segun el art. 2.º de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, para Senadores, tienen derecho á elegirlos además de las corporaciones y entidades comprendidas en su art. 1.º, las Diputaciones provinciales y los Compromisarios nombrados por los Ayuntamientos y mayores contribuyentes de los pueblos, de que habla el art. 25.

Pero como en esta provincia se han renovado algunas corporaciones municipales y es posible que los que en la época legal de formación de las listas fueran electores para Compromisarios conforme al artículo 2.º, con el carácter de Concejales, hayan perdido ese derecho á la fecha del 30 de Abril próximo, en que debe tener lugar la eleccion; y por otra parte, los que los han reemplazado, no hayan podido adquirirlo aún, conviene distinguir entre los Ayuntamientos que hayan sido renovados en todo ó en parte últimamente y los que no lo hubieren sido antes del 30 de Abril en que deberá tener lugar la elec-

cion de Compromisarios en todos los pueblos; mas en todo caso, como solo pueden tener voto, ya con el carácter de Concejales, ya con el de contribuyentes, los que se hallen comprendidos en las listas definitivas que habrán publicado los Ayuntamientos antes del 8 de Marzo próximo pasado, con arreglo al art. 29 de la misma ley, es indispensable llamar la atencion de los mismos y de los electores, respecto á las personas que en realidad tienen derecho á emitir el sufragio en tal acto, á fin de evitar las dudas y protestas que surgirían quizá por no tener una regla segura que fije el criterio legal en tan importante asunto.

A este fin é inspirándose este Gobierno en las disposiciones de la Real orden circular de 4 de Julio de 1881, que se insertó en el «Boletín oficial» de la provincia núm. 8, correspondiente al sábado 9 de dicho mes y año, y que desde luego debe tenerse por reproducida en todos los estremos que comprende, ha resuelto por decreto de hoy prevenir á las Corporaciones municipales:

1.º Que los Concejales que hayan tomado posesion despues de rectificadas y ultimadas las listas para la eleccion de Compromisarios en 8 de Marzo último, ya con el carácter de propietarios, ya con el de interinos, y no se hallen por tanto comprendidos en ellas con el carácter de contribuyentes, no podrán tomar parte en la eleccion de

Compromisarios que ha de verificarse en el inmediato dia 30 del actual, puesto que, en el concepto de contribuyentes, no han adquirido aún el derecho de electores.

2.º Que tampoco podrán votar en ese acto los que aún cuando estuvieran comprendidos en las listas como Concejales por haberse formado aquellas con anterioridad á la renovacion del Ayuntamiento respectivo, hayan cesado en sus cargos, antes al dia señalado para la eleccion, á no ser tambien que estuviesen además incluidos en ellas como contribuyentes, porque no siendo ya Concejales, han perdido el derecho de electores en el concepto indicado; y

3.º Que la presidencia de las mesas corresponde siempre al que sea Alcalde cuando se haga la eleccion, si bien solo deberá votar aquel que se halle inscrito en las listas como Concejal ó como contribuyente.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para general inteligencia, y para su mas exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de la provincia.

Córdoba 22 de Abril de 1884.

El Gobernador,  
Joaquín García y Espinosa.

Núm. 2057.

Administracion de Fomento. — Número del expediente 2380.

D. Joaquín de Burgos, vecino de esta capital, á nombre de don José Marin, residente en Linares,

ha presentado á las tres de la tarde del dia diez y ocho del actual, solicitud de registro de diez y seis pertenencias de la mina titulada «Cuatro Amigos», de mineral plomo, sita en término de Pozoblanco, terreno de la propiedad de don Antonio Cabrera, término de Pozoblanco, lindante al E. con terrenos de D. Justo Marquez, al O. quinto de Rozuela y mina «Fortuna» de D. Damian Quero, al N. terreno franco y al S. propiedad de don Angel Pebrera, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcacion del registro de plomo titulado «San José», de D. Francisco Gonzalez Porras; desde él en direccion O. 3.º S. se medirán 100 metros fijando la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª S. 3.º E. 100 metros; de 2.ª á 3.ª E. 3.º N. 800 metros; de 3.ª á 4.ª N. 3.º O. 200; de 4.ª á 5.ª O. 3.º S. 800 metros, y de 5.ª á 1.ª S. 3.º E. 100 metros, quedando así cerrado el espacio de las pertenencias solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de noventa y una pesetas para el depósito como está prevenido.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de esta fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la buena legislacion de minas.

Córdoba 19 de Abril de 1884.

El Gobernador,  
Joaquín García y Espinosa.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Roman Corchero Gimenez (a) Cencerra, natural de Peñalsordo, el cual se fugó de la cárcel de Fuente de Cantos en la noche del trece del actual, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades convenientes.

Señas.

Edad 42 años, estatura alta, largo de cara, pelo negro, barba poblada y negra, ojos pardos, nariz afilada, enjuto de carnes, color moreno y demacrado; viste pantalon negro, chaqueta y chaleco, sin poder fijar su color, y sombrero negro.

Córdoba 23 de Abril de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

## Ministerio de la Guerra.

Direccion general de Instruccion militar.

### PROGRAMAS

detallados de las materias que comprende el exámen de ingreso en la Academia de Estado Mayor del Ejército.

(Continuacion.)

Periodos dinamarques y sueco.—Monarquias escandinavas.—Gustavo Wassa.—Cristian II.—Walusten.—Batalla de Lutten.—Paz con Dinamarca.—Edicto de restitucion.—Fernando II y Gustavo Adolfo.—Batalla de Leipsick y Lutzen.—Cristina de Suecia.—Guerras.—Batalla de Nordlinge.

41. Periodo francés.—Fin de la guerra.—Luis XIII en Francia.—Sublevacion de los protestantes.—Sitio de la Rochelle.—Alianzas.—Guerras.—Batallas de Rhinofel y de Brissac.—Sublevacion del Rosellon y de la Cerdaña.—Revolucion de Portugal.—Batallas de Rocroy Friburgo, Nordingha y Lens.—Paz de Westfalia.

Guerra general europea por causa de Luis XIV y Mazarino.—Tratado de los Pirineos.—Guerra con España.—Conquista del Franco Condado.—Paz de Aquisgran.—Guerra con Holanda.—Sitio de Maestrick.—Batalla de Seneff.—Paz de Nunega.—Liga de Angsburgo.—Guerra general.

42. Guerra general por la sucesion de España.—Coalicion contra los Borbones.—Primeras campañas hasta 1709.—Batalla de Malplaquet.—Ultima campaña.—Batalla de Villaviciosa.—Tratado de Utrecht.

Alemania desde Leopoldo hasta la muerte de José II.—Leopoldo y José I.—Guerras.—Carlos VI.—Batalla de Denain.—Tratado de Viena.—Pragmática Sancion.—Maria Teresa.—Guerra de la Pragmatica.—Batalla de Mo. kwitz.—Tratado de Aquisgran.—Guerra de los Siete Años.—

Batalla de Kunesdorf.—Tratado de San Petersburgo.—José II.

43. Reino de Prusia desde su origen hasta la muerte de Federico II.—Los Caballeros teutónicos.—Ducado de Prusia.—Federico I.—Federico Guillermo.—Federico II.—Guerras.

Estados slayos.—Pedro el Grande hasta Catalina II.—Pedro el Grande.—Organizacion militar de Rusia.—Guerras con Carlos XII de Suecia.—Sitio de Narva.—Batalla de Pultawa.—Campana del Prath.—Sitio de Stralsund.—Catalina I y Pedro II.—Ana é Isabel.—Dinamarca y Suecia.—Guerra de Federico IV contra Carlos XII.—Carlos Gustavo de Suecia.—Guerra de Polonia.—Carlos XII y sus sucesores.—Guerras.

44. Rusia y Polonia hasta la muerte de Catalina II.—Origen del reino de Polonia.—Dinastia polaca.—Catalina II.—Su influencia en Polonia.—Guerra.—Primera reparticion de la Polonia.—Poniatowski.—Segunda guerra.—Segunda desmembracion de la Polonia.—Ultima guerra.—Kosciu-ko.—Batalla de Maicejowice.—Fin del reino de Polonia.—Rusia bajo Catalina II.—Guerra con la Puerta Otomana.—Paz de Jassy.—Inglaterra desde la Restauracion hasta Jorge I.—Carlos II.—Caída de Clarendon.—Ministerio de la Cábala.—Paz con Holanda.—Whigs y Tories.—Jacobo II.—Segunda revolucion.—Guillermo de Orange y Maria.—Insurreccion de Irlanda.—Batalla del rio Boyne.—Reinado de Ana.—Toma de Gibraltar.

45. Inglaterra.—Casa de Hannover.—Jorge I.—Guerra civil.—Batalla de Preston.—Jorge II.—Los partidos.—Guerra con España.—Sitio de Cartagena en América.—Desembarco de Carlos Eduardo en Escocia.—Batalla de Culloden.—Pitt.—Caída de Walpole.—Conquistas del Senegal, Canadá y Pondichery.—Jorge III.—Guerra con España.—Tratado de Paris.—Conquistas de América.—Los filibusteros en Jamaica.—Guerras por causa de las Colonias.—Batalla de Quebec.—Paz de Paris.—Independencia de los Norte Americanos.—Washington.—Batalla de York Town.

46. Francia.—Luis XV y Luis XVI.—Luis XV.—Regencia del Duque de Orleans.—Law.—Cuádruple alianza.—Sucesos del reinado de Luis XV.—Guerras.—Luis XVI.—Guerras con Inglaterra.—Necker.—Estados generales.

La Revolucion francesa y Napoleon.—La República.—Guerras.—Muerte de Luis XVI.—Coalicion contra Francia.—Insurreccion de la Vendée.—El Terror.—El Directorio.—Napoleon.—Campanas.—El Consulado.—Campanas.—Segunda coalicion.—El Imperio.—Guerras.—Nuevas ligas contra Francia.—Campanas de Rusia y España.—Caída de Napoleon.

47. Europa contemporanea.—Estados escandinavos.—Rusia, Turquía y Grecia.—Austria y la Confederacion Germanica.—Prusia y Suiza.

48. Inglaterra y los Estados Unidos.—Italia y Roma.—Francia, Bélgica y Holanda.

Historia de España.

Texto.—La Serna y Lopez.

Lecciones:

1.ª Definiciones y nociones preliminares.—Epocas en que se divide la Historia de España.—Confinos y situacion geográfica de la Península.—Primeros pobladores.—Iberos, celtas y celtiberos.—Fenicios.

2.ª Cartagineses.—Amilcar, Asdrubal y Anibal.—Lucha entre cartagineses y romanos.—Destruccion de Sagunto.—Anibal en Italia.

Los Scipiones.—Expulsion de los cartagineses.—Indivil y Mandonio.—Batalla de Zama.—Destruccion de Cartago.

3.ª Guerras entre los naturales y los romanos.—Viriato.—Numancia.—Sertorio.

Guerra entre César y Pompeyo.—Batalla de Munda.—Dominacion romana.—Augusto y sus sucesores.

Nacimiento de Jesucristo y primeros siglos del cristianismo.—Civilizacion durante la Edad Antigua.

4.ª Invasion de los bárbaros del Norte.—Dominacion goda.—Reyes y hechos notables desde Ataulfo hasta el final del reinado de Leovigildo.

5.ª Recaredo I.—Guerras con los francos.—Reyes y hechos notables hasta el final del reinado de Recesvinto.

6.ª Wamba y sus sucesores hasta D. Rodrigo.—Batalla del Guadalete.—Destruccion de la Monarquia goda.

7.ª Origen de los mahometanos.—Conquista de la Península por Tarrik y Muza.—España convertida en Emirato.—Cronologia y hechos más notables de los emires hasta la muerte de Alcamh.

(Se continuará.)

Núm 2056.

## Junta provincial de Instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 8 de Abril de 1884, presidida por el Sr. Gobernador civil D. Joaquin Garcia y Espinosa.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada de que el Alcalde de Fuente Obejuna ofrece remitir inmediatamente el padron de los niños comprendidos en la edad escolar.

De que el Rectorado aprobó los nombramientos de auxiliares interinos para la escuela de niños de Fernan-Núñez y de la tercera de niñas de Lucena, y de que se comunicó á los Alcaldes respectivos é interesados.

De que el Sr. Presidente de la Excm. Diputacion provincial nom-

bró á D. Manuel Burillo, como Catedrático del Instituto, y á D. Enrique Villegas, como Maestro de escuela pública para que formen parte del Tribunal de oposiciones, é igualmente á D. Enrique Jimenez en sustitucion del Sr. Director de la Escuela Normal que no puede asistir por hallarse enfermo.

Dar conocimiento á la Direccion general y Rectorado de que el segundo Maestro de la Escuela Normal, pretextando enfermedad, viene excusando su asistencia al Tribunal de oposiciones todas las veces que se le nombra para el mismo.

Participar al Habilitado la fecha en que cesó doña Felipa Teresa Moreno en el cargo de auxiliar interina de una de las escuelas de niñas de Lucena.

Pasar á la Excm. Diputacion provincial, con favorable informe, las cuentas respectivas al mes de Marzo de la Escuela Normal de Maestros y de la de Maestras de esta capital, y del Instituto de segunda enseñanza de Cabra.

Nombrar, á virtud de concurso, para ocupar por mérito una vacante de la tercera clase del escalafon á doña Maria Antonia Serrano y Taguas Maestra de la primera escuela de niñas de Hinojosa del Duque, que se halla comprendida en el caso 5.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

Comunicar al Centro Escolar y al Habilitado la fecha en que tomó posesion el auxiliar de la escuela de niños de Villanueva del Rey, y mandar al expresado Centro la renuncia que del cargo de auxiliar de la escuela de niñas del mismo pueblo ha presentado doña Cecilia Garcia.

Decir al Alcalde de Benamejí que por hallarse enferma la Maestra de la primera escuela de niñas, la sustituya la de la segunda en el exámen de aptitud que solicita doña Teresa Leiva.

Interesar del Sr. Jefe de Seccion de Contribuciones del Banco manifieste la causa de no haberse ingresado en Caja el completo de las atenciones de primera enseñanza de Benamejí, respectivas al último trimestre, y preguntar al Habilitado si ha distribuido entre los Maestros de dicho pueblo las partidas que á cuenta del expresado trimestre se le han librado.

Dar las oportunas órdenes para que doña Maria de la Sierra Lopez sufra el exámen que solicita para adquirir certificado de aptitud que la autorice al desempeño de las escuelas incompletas del distrito municipal de Cabra.

Participar á la Direccion general que por abandono de destino ha declarado el Rectorado al Maestro de la escuela de Almodóvar D. Cayetano Torres incurso en el artícu-

lo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, y comunicar al Alcalde de dicho pueblo y al interesado que el Centro Escolar aprobó el nombramiento de interino hecho para la expresada escuela.

Decir al Alcalde de Priego que se libró á aquel Ayuntamiento en tiempo oportuno la certificación de tener satisfechas las obligaciones de primera enseñanza, respectivas al pasado año económico de 1882 á 83, y que si ha sufrido extravío se expedirá un duplicado de dicho documento.

Pasar traslado al Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo de esta Diócesis de una Real orden declarando que los Profesores de Religión y Moral de las Escuelas Normales ó de otro Establecimiento oficial de enseñanza pueden desempeñar el cargo de Vocal eclesiástico de las Juntas provinciales de Instrucción pública, como delegados de la Autoridad eclesiástica respectiva.

Preguntar al Alcalde de Palma del Río si continúa desempeñando accidentalmente la escuela incompleta de Pedro Diaz y la Granja el eclesiástico que la servia.

Aprobar las cuentas de material de la escuela de niños de Conquista, respectivas al pasado año económico de 1882 á 83.

Con lo quo terminó la sesion.—  
P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

## AYUNTAMIENTOS.

### Alcaldía constitucional de Iznajar.

Distrito electoral de Priego.

Sección de Iznajar.—Primer Colegio.

Casas Consistoriales.

Lista que forma el interventor don Miguel Osuna Garrido de los electores que han emitido su sufragio en la eleccion parcial de un Diputado provincial, verificada el dia 20 de Abril en esta seccion y que se estiende para remitirla al señor Gobernador civil de la provincia.

D. Cristóbal Aguilera Escobar

Miguel Lopez Cano

José Ruiz Cañadas

Juan Ortiz Ayora

Agustin Aragon Aguilera

Juan Campillos Lechado

Juan Aguilera Leon

Cristóbal Aguilera Puerto

Juan Arjona Cañas

Francisco Arca Verdugo

Francisco Aguilera Ruiz

Francisco Aguilera Lopez

Dionisio Aguilera Lopez

Juan Lopez Escobar

Manuel Lechado Rodriguez

Felipe Delgado Rosales

Agustin Luque Parejo

Antonio Perea Palacios

Juan Sanchez Escobar

D. José Martos Castillo

Bibiano Marin Ayora

José Caballero Lechado

Antonio Alvarez Ortuño

José Aguilera Varea

Andrés Avelino Muñoz

Juan Doncel Pino

Antonio Espinar Pacheco

Francisco Guerrero Ruiz

Manuel Ruano Aguilera

Juan Pedrosa Aguilera

Juan Quintana Luque

Miguel Ortega Guerrero

Antonio Gutierrez Lechado

José Curiel Alvarez

Andrés Aguilera Alba

Francisco Aguilera Varea

Antonio Delgado Martos

Agustin Luque Rodriguez

Antonio Padilla Burgos

Juan Pacheco Orgaz

Diego Ayora Sanchez

Macario Aguilera Rey

Leopoldo Delgado Lopez

Juan Lechado Caballero

Antonio Caliz Garcia

Antonio Caballero Arjona

Juan Caballero Lanzas

Antonio Aguilera Pedrosa

Francisco Aguilera Montalban

Dionisio Aguilera Alba

Francisco Perez Fernandez

Juan Castillo Rosales

Mateo Lobato Garcia

Francisco Valverde Ordoñez

Felipe Molina

Juan Garcia Civico

Antonio Gonzalez Moreno

Pedro Luque Padilla

Cristóbal Lopez Moya

José Ruiz Lobato

Alejandro Lopez Muñoz

Policarpo Caballero Granados

José Bueno Aguilera

Antonio Arjona Aguilera

Francisco Perea Hidalgo

Gregorio Gonzalez Queraltá

Antonio Ruiz Quintana

Antonio Aguilera Lopez

Antonio Granados Avila

Francisco Perez Trujillo

Pascual Ortega Rosica

Manuel Ferreira Llamas

Francisco Doncel Torrubia

Mariano Moreno Morchante

Juan Varea Ordoñez

Francisco Pedrosa Espejo

Cristóbal Luque Rodriguez

Cristóbal Gimenez Doncel

Juan Gimenez Rosal

Juan Arjona Delgado

Francisco Aguilera Serrano

Francisco Ramirez Ruiz

Rafael Orgaz Hidalgo

Eugenio Osuna Garrido

Cayetano Quintana Toledo

Miguel Queraltá Roldan

Antonio Pacheco Marin

Miguel Queraltá Caballero

Juan Granados Miranda

José Corrales

Antonio Calvo Hidalgo

Andrés Lopez Muñoz

Juan Lobato Luque

Francisco Luque Ayora

Felipe Espinar Almeron

Manuel Garcia Rey

Francisco Gutierrez Llamas

Vicente Cantero Sanchez

Juan Aguilera Orgaz

Francisco Aragon Aguilera

D. Juan Padilla Comino

Antonio Quintana Trabado

Camilo Porras Espejo

Antonio Pacheco Lopera

Francisco Luque Padilla

José Lopez Espejo

Francisco Lobato Roldan

Simon Porras Mazuelas

Enrique Ortega Lopez

Domingo Ortega Sevilla

Andrés Moreno Merchante

Francisco Calvo Martos

Manuel Campillo Montes

José Cañizares Repiso

Pedro Calvo Hidalgo

Antonio Aguilera Pacheco

Francisco Ordoñez Repiso

Juan Orgaz Ropero

Pedro Perez Ortega

Andrés Rosales Delgado

Sebastian Toledo Garcia

Pablo Soldado Perez

Cristóbal Montero Burgos

José Molina Chinaco

Manuel Lopera

Francisco Moreno Terron

Juan Paven Ortega

Francisco Quintana Hidalgo

José Quintana Hidalgo

Mateo Pacheco Castillo

Salvador Delgado Conde

Rafael Delgado Rodriguez

Salvador Doncel Torrubia

Rafael Delgado Garrido

José Delgado Rodriguez

Antonio Lucena Lopez

Francisco Ruiz Lara

Juan Rabazco Lanza

José Rabazco Arjona

José Ortega Lopez

Antonio Ortega Garcia

Francisco Calvo Gimenez

Salvador Caballero Garrido

José Cañas Ruiz

Francisco Campillos Cáceres

Manuel Cañizares Cárdenas

Miguel Castillo Sanchez

Francisco Cárdenas Arenas

Manuel Perea Palacios

Cristóbal Pino Sabariego

Manuel Ortiz Lobato

Cristóbal Joyera Campillos

Cristóbal Arjona Ruiz

José Castillo Garrido

Diego Caballero Gimenez

José Perez Gomez

Antonio Arrebola Trujillo

Antonio Sanchez Blancas

Francisco Delgado Luque (mayor)

Francisco Delgado Luque

Francisco Dominguez Siles

Rafael Camacho Soldado

Manuel Garcia Serrano

Manuel Granados Granados

Manuel Rodriguez Delgado

Cristóbal Doncel Cañas

Francisco Doncel Orgáz

Juan Lopez Rey

Julian Perez Parras

Juan Paez Porras

Francisco Perez Parras

Angel Ordoñez Moreno

Domingo Delgado Aguilera

Cándido Delgado Cobo

Francisco Delgado Rodriguez

José Delgado Aguilera

Ciprian Delgado Luque

Juan Garcia Luque

Manuel Delgado Luque

Manuel Paven Gimenez

Francisco Aguilera Roldan

D. Juan Grande Soldado

Miguel Roldan Lechado

Francisco Rodriguez Morales

Domingo Ramos Aguilera

Basilio Aguilera Ray

Juan Lopez Varea

Manuel Ortiz Delgado

Manuel Caliz Almiron

Jacinto Leon Molero

Antonio Pedrosa Aguilera

Francisco Luque Paz

José Luque Rodriguez

Agustin Luque Rodriguez

Manuel Cano Ibañez

Juan Lechado Rodriguez

Francisco Sanchez Parejo

Juan Sanchez Montes

Juan Trujillo Almiron

José Trujillo Baillo

Pedro Ordoñez Otero

Cristóbal Doncel Molina

Dionisio Aguilera Esobar

Francisco Orgáz Mejias

Antonio Gutierrez Torres

Elias Gutierrez Quintana

Antonio Orgáz Mejias

Bonifacio Zamora Hidalgo

Juan Orgáz Moreno

José Garcia Caballero

Juan Aguilera Ruiz

Pedro Aguilera Padilla

Juan Aguilera Grande

Manuel Cantero Repiso

Juan Ortiz Caballero

Francisco Paven Doncel

Francisco Quintana Toledo

José Lechado Rodriguez

Juan Caballero Garcia

Juan José Aragon Aguilera

Antonio Delgado Cobo

Juan Lopez Martos

Cristóbal Ordoñez Cobo

José Ortiz Caballero

Leoncio Ortiz Delgado

Diego Ortiz Luque

Antonio Ortiz Luque

Francisco Luque Gonzalez

Vicente Lopez Bueno

Antonio Medina Mateo

Francisco Aguilera Garcia

Victor Ortiz Caballero

Félix Zamora Hidalgo

Francisco Almiron Sillero

Manuel Ortiz Ayora

Juan Castillo Sanchez

Juan Caballero Cantero

Feliciano Lopez

Antonio Lopez Granados

Juan Luque Parejo

Antonio Lopez Granados

Antonio Llamas Palacios

Andrés Delgado Rodriguez

Juan Caballero Granados

Juan Cantero Repiso

Francisco Aguilera Escobar

Francisco Ortega Guerrero

Antonio Delgado Queraltá

Francisco Aguilera y Aguilera

Francisco Ayora Varea

Francisco Caballero Ramirez

Juan Lopez Cano

Francisco Moreno Castillo

Juan Ortiz Bueno

Antonio Serrano Cano

Cristóbal Morales Molina

Manue. Ray Gomez

José Martos Curiel

Roman Ortiz Bueno

Antonio Garcia Jaime

Francisco Aguilera Lobato

Juan Lopez Serrano

D. Antonio Campillos Cáceres  
 Francisco Ruiz Montes  
 Rafael Rodríguez Navas  
 Jacinto Ruiz Doblas  
 Manuel Martos Queralta  
 José Aguilera López  
 Gregorio Porras Aguilera  
 Juan Delgado Rodríguez  
 Antonio Pacheco Padilla  
 Antonio Cantero Calvillo  
 Juan Rabazco Arjona  
 José Cano Calvo  
 Juan Castillo Molero  
 Cristóbal Moyano Escobar  
 Manuel Ruiz Aguilera  
 Felipe Torrubia  
 Antonio Velezquez Serna  
 Francisco Aguilera Mejias  
 Manuel Delgado Lacido  
 Salvador Doncel Orgáz  
 Cristóbal Mejias Cano  
 Juan Lechado Porras  
 Julian Ruiz Gutierrez  
 Antonio Villalva Guillen  
 Fernando Orgáz Ortiz  
 Cristóbal Comino Gimenez  
 Julian Luque Ortiz  
 Miguel Pacheco Orgáz  
 Cristóbal Padilla Hinojosa  
 Francisco Caballero Aguilera  
 Manuel Cañizares Granados  
 Juan Cañizares Granados  
 Juan Paez Aguilera  
 Juan Sanchez  
 Francisco Sanchez y Sanchez  
 José Varea Gimenez  
 Juan Muñoz Gutierrez  
 Andrés Muñoz Quintana  
 Juan Martos Muñoz  
 Diego Pacheco Góngora  
 Antonio Paredes Burgueño  
 Miguel Burgueño Rey  
 Francisco Campillos Caballero  
 Rafael Hidalgo Granados  
 Antonio Jaime Doncel  
 Diego Gimenez Ruiz  
 Diego Paez Lopez  
 Francisco Pavon Gimenez  
 Pablo Pacheco Ruiz  
 Juan Queralta Lobato  
 José Ramirez Quintana  
 Bartolomé Pavon Grande  
 Juan Caballero Sabariego  
 Manuel Granados Quintana  
 Francisco Ortiz Lobato  
 Cristóbal Hidalgo Espinar  
 Juan Gimenez Moreno  
 Bernardo Matas Luque  
 José Ruiz Aguilera  
 Miguel Rosales Mellado  
 Francisco Hidalgo Quintana  
 José Aguilera  
 Antonio Lopez Escamilla  
 Manuel Ruiz Almiron  
 Antonio Viso Valeros  
 Francisco Montes Curiel  
 Antonio Caballero Ruiz  
 Juan Ortiz Lobato  
 Joaquin Duran Llamas  
 Juan Caballero Lechado  
 Antonio Padilla Aguilera  
 Juan Granados Garrido  
 Juan Orgáz Mazuelas  
 Juan Aguilera Doncel  
 Salvador Doncel Cañas  
 Antonio Moreno Lucena  
 Francisco Martos Horcas  
 Manuel Mazuelas Delgado  
 Rafael Garrido Jaime  
 Miguel Gomez Montes  
 Antonio Ortiz Rosales

D. Manuel Serrano Lopez  
 Santiago Delgado  
 Francisco Llamas Tejera  
 Juan Ruiz Cañadas  
 Andrés Avelino Muñoz  
 Juan Camacho Ropero  
 Simon Luque Lopez  
 Manuel Zamora Hidalgo  
 Manuel Llamas Caballero  
 Antonio Ayora Hinojosa  
 Antonio Castillo Rapiso  
 Juan Ortega Gutierrez  
 Gabino Aguilera Fregenal  
 Francisco Rodriguez Hinojosa  
 Francisco Rosa Aguilera  
 (Se concluirá.)

Núm. 2065.

### Alcaldía constitucional de Adamuz.

D. Juan de Dios Luque Ayllon, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1883 á 84, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince dias, con arreglo á lo dispuesto en el art. 146 de la ley municipal, á fin de que los vecinos hagan las observaciones que á bien tengan.

Adamuz 19 de Abril de 1884.—  
 Juan de Dios Luque.

### JUZGADOS.

Núm. 2062.

### Juzgado de instruccion de Badajoz.

D. José Otonel y Morcillo, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Concepcion Cabezas Roza, hija de José y de Maria, natural de Santa Fé y vecina de Córdoba, de estado viuda, de oficio el de su sexo, de edad de treinta y nueve años, que no sabe leer ni escribir y es conocida por el apodo de Pineda, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de quince dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid,» y en virtud de la causa que en este Juzgado y en su contra se sigue por el delito de lesiones menos graves inferidas á Ramon Lomelino Polo, en la noche del nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno en que ambos se hallaban en esta capital, comparezca en este dicho Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se excita el celo de todas las autoridades civiles y militares para que se sirvan

ordenar se proceda á la busca, captura y remision á este repetido Juzgado con las debidas seguridades de la susodicha procesada Concepcion Cabezas Roza, pues en así hacerlo prestarán un gran servicio en favor de la buena administracion de justicia.

Dado en Badajoz á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Otonel.—  
 Por su mandado, Dámaso Cabot.

Núm. 2063.

### Juzgado de instruccion de Andújar.

Don Francisco Martinez Cantero, Juez de instruccion de esta ciudad de Andújar y su partido etc.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á José Caballero Lobato, natural de Grazalema, vecino de Málaga, habitante en la calle del Trio núm. 22, de edad de 61 años y José Perez Lopez, natural de esta ciudad, vecino de la de Córdoba, habitante en la calle de Frailes núm. 8, casado, jornalero, de edad de 58 años, para que dentro del término de quince dias se presenten en este Juzgado de instruccion y su cárcel pública á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre robo de tres caballerías, dos de la propiedad de Antonio Garcia Garrido, vecino de la Higuera y la otra de Adrian Lomas y Lomas, que lo es del Noalejo; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo se les declarará en rebeldía haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado y les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á su busca y detencion y encontrados que sean se remitan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Y para notoriedad se fija el presente en Andújar á diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Martinez.—  
 Por mandado de S. S., Francisco Garcia Sotero, Secretario.

Núm. 2058.

Edicto.

Don Francisco Rivero Alarcon Teniente graduado Alférez del Batallon Reserva de Lucena número 40 y Fiscal en comision del expresado Batallon.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual del año anterior segun previene el artículo 230 del Reglamento de Reservas el cabo segundo de este Batallon Francisco Muñoz Guerrero, natural de esta ciudad de Lucena,

Usando de las facultades que en estos casos conceden las ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al mencionado individuo, señalándole el cuartel de San Juan de Dios de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Lucena diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Rivero.

Núm. 2059.

Don Francisco Rivero Alarcon, Teniente graduado Alférez del mismo y fiscal en comision del expresado Batallon.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual del año anterior segun previene el artículo 230 del Reglamento de reservas el soldado de la primera compañía de este batallon Francisco Lopez Martos, natural de esta ciudad de Lucena.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al mencionado individuo, señalándole el cuartel de San Juan de Dios de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Lucena diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Rivero.

## ANUNCIOS.

Importante.

Los Sres. Sacerdotes de esta diócesis á quienes pueda convenir la propiedad de los curatos de las villas de Benamejí y Palencia, vacantes por defunciones, pueden dirigir sus solicitudes al Patrono laical único y universal de las Iglesias de sus estados en esta provincia y del Colegio titular el Angel Custodio, Orden de Carmelitas descalzos de la ciudad de Sevilla, Excmo. Sr. Marqués de Benamejí y otros títulos, á su palacio en Córdoba calle del Sol núm. 145, para que sean tramitadas y resueltas con arreglo á lo que dispone el artículo 26 del Concordato de 1854. Hasta final de Abril se admiten solicitudes.

Arrendamiento.

En subasta pública y estrajudicial se arrienda desde 1.º de Enero del año próximo, la hacienda de olivar nombrada de la Trinidad, término de la Rambla, de esta provincia. El remate tendrá efecto el día 5 de Mayo inmediato á las doce de su mañana en la Notaría de D. José Sanchez Guerra, de esta capital, en donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse dicho arrendamiento.

Imp. del «Diario de Córdoba.»